



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca trece (13) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Radicado : 81 001 3333 003 2013 00166 00  
Demandante : Carlos Narciso Mosquera Garzón  
Demandado : Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto liquidación de costas

Visto el informe obrante a folio 374, se observa que la Secretaría de esta Corporación informa que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho en segunda instancia.

En efecto, en aplicación del artículo 366 del C.G.P. que establece la competencia al magistrado sustanciador para fijar las agencias en derecho, se procederá de conformidad.

Ahora bien, se aplicaran las tarifas establecidas en el Acuerdo N° 1887 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y aplicable a este proceso<sup>1</sup>, el cual indica que la condena en agencias en derecho se hará atendiendo el criterio de la posición en la relación laboral, pues varía según sea la parte vencida el trabajador o el empleador.

Siendo así las cosas, como la parte vencedora es la entidad demandada, el Despacho fijará las agencias en derecho según los criterios indicados en el artículo 6°- 2.1.2<sup>2</sup> ibídem, es decir, en segunda instancia la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, el expediente se remitirá a la Secretaría de esta Corporación para que proceda a liquidar las costas procesales incluyendo las agencias en derecho fijadas por este Despacho y una vez realizadas se devuelva remita el expediente para su respectiva aprobación.

En virtud, de lo anterior

<sup>1</sup> Acuerdo N° PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

(...)

“Artículo 7: Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará respecto de los procesos iniciados a partir de dicha fecha. Los comenzados antes se siguen regulando por los reglamentos anteriores sobre la materia, de manera especial los contenidos en los Acuerdos 1887 de 2003, 2222 de 2003 y 9943 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

(...)”

<sup>2</sup> Artículo 6- 2.1.2 A favor del empleador.

(...)

En segunda instancia Hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

(...)”

03:40 Pm  
73 DIC 2018  
Rafael R.

Referencia: 810001-2333-003-2013-00166-00  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.  
Demandante: Carlos Narciso Mosquera Garzón  
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO: REMÍTASE** el expediente a la Secretaría de esta Corporación para que proceda a liquidar las costas procesales incluyendo las agencias en derecho fijadas en la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**SEGUNDO:** Una vez realice la liquidación de las costas y agencias en derecho, **DEVUÉLVASE** el expediente para su aprobación.

  
LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO  
Magistrada.